



# **R**EGLAMENTO DE **P**RUEBAS DE **T**RABAJO PARA **P**ERROS DE **R**ASTRO

REAL SOCIEDAD CANINA DE ESPAÑA

C/Lagasca, 16 – Bajo Dcha. – 28001 Madrid

Tfno: 91 426 49 60 – Fax: 91 435 11 13 – [www.rsce.es](http://www.rsce.es) – [administracion@rsce.es](mailto:administracion@rsce.es)

## **I. FINALIDAD:**

**Art. 1.-** Las pruebas de trabajo de caza para perros de rastro tienen por finalidad la valoración, por razas, de las cualidades individuales de caza de los perros de rastro o sabuesos; otorgar Certificados de Caza, y poder seleccionar a los reproductores que hayan probado sus cualidades y predisposición para cazar.

## **II. ORGANIZACIÓN DE LAS PRUEBAS:**

**Art. 2.-** Además de la Real Sociedad Canina de España, están legitimadas para la organización de pruebas de trabajo de caza para perros de rastro, previa solicitud y, en su caso, consentimiento de la R.S.C.E.:

- a) Las Sociedades Caninas legalmente establecidas en España y reconocidas por la R.S.C.E.
- b) Los Clubes de raza, que se hallen legalmente constituidos y reconocidos por la R.S.C.E.

**Art. 3.-** Las solicitudes de autorización deberán ser dirigidas, antes del día 15 de julio de cada año, al Comité de la R.S.C.E., en su domicilio social y a la atención del Delegado de Caza, acompañando memoria o proyecto de organización de la prueba. Con la solicitud y la memoria explicativa, deberá incluirse la propuesta de autorización de los jueces actuantes.

**Art. 4.-** Las pruebas podrán desarrollarse con carácter general en el periodo comprendido entre el primer día del mes de septiembre y el último día del mes de marzo siguiente, preferentemente coincidiendo con los períodos hábiles para la caza establecidos legalmente que rijan en la zona elegida para su celebración.

**Art. 5.-** El calendario anual de las pruebas será fijado por el Comité de la R.S.C.E. al principio de cada temporada, una vez conocidas y coordinadas las distintas solicitudes recibidas de las Sociedades Caninas y Clubes de Raza.

No podrán celebrarse pruebas de trabajo de caza para perros de rastro en la misma fecha en que tenga lugar la Copa de España de Perros de Rastro.

**Art. 6.-** Todos los Clubes de Raza de Perros de Rastro están obligados a organizar al menos una Prueba de Trabajo de Caza para Perros de Rastro cada año, regida por el presente reglamento.

Antes de celebrarse la competición, los representantes de los Clubes o Sociedades organizadoras deberán solicitar y obtener las siguientes autorizaciones:

- Autorización del titular del derecho de caza en los terrenos en que vaya a celebrarse la prueba.
- Autorización administrativa de la Dirección General de Montes o autoridad administrativa local, provincial o autonómica competente.

Copias de estas autorizaciones escritas habrán de ser remitidas a la R.S.C.E., con anterioridad al inicio de la competición.

#### **Art. 7.- TERRENOS DE CAZA**

Las pruebas pueden desarrollarse sobre cualquier terreno, siempre que reúna las condiciones exigibles para el ejercicio de la caza. Deberá tener una superficie suficiente para permitir la actuación simultánea de varios lotes, debiendo esforzarse la asociación organizadora en procurar que todos los candidatos actúen en las mejores condiciones de terreno; y evitando, en lo posible, que un mismo espacio o terreno sea utilizado por más de un lote participante, en un mismo día.

En ningún caso se pueden soltar los animales de caza antes de las pruebas, en los terrenos en vayan a celebrarse.

#### **Art. 8.- ESPECTADORES**

Sólo serán admitidos a seguir las pruebas, bajo el control de los organizadores o sus delegados, y a condición de que sean portadores de su acreditación:

1. Los delegados de la R.S.C.E. y las Sociedades Caninas, debidamente autorizados.
2. Los miembros de los Clubes organizadores de Pruebas designados por la Organización.



Durante las pruebas no se permitirá la circulación de vehículos que no estén debidamente autorizados, por los terrenos dónde éstas se estén desarrollando. Los espectadores a pie, aparte de los jueces, comisarios o participantes, no podrán entrar en el campo en que se esté celebrada la competición, debiendo permanecer agrupados y seguir desde lejos el desarrollo de las pruebas. Los espectadores no están autorizados a circular por el terreno de las pruebas, comprendidas las carreteras y los caminos.

**Art. 9.-** No se permitirá la presencia en los terrenos de perros no inscritos en la prueba, ni de perras en celo. Los perros que molesten con sus ladridos deberán ser inmediatamente alejados del lugar de la prueba.

**Art. 10.-** Los participantes deberán seguir las instrucciones de los jueces en todo lo referente a organización y desarrollo de la prueba, y acatar sus decisiones, que son, en cualquier caso, inapelables.

**Art. 11.-** En ningún caso, se permitirá, durante el transcurso de las pruebas, que los perros participantes lleven elementos coercitivos.

#### **Art. 12.- INSCRIPCIONES**

Las inscripciones para cada prueba deberán estar formalizadas en el impreso correspondiente (Anexo B), con mención del número de inscripción del perro en el L.O.E. o R.R.C., y del número de tatuaje (éste debe ser claramente visible en el perro), y deben ir acompañadas del resguardo que acredite el pago de los derechos de inscripción.

Los números de L.O.E. y de tatuaje figurarán en las hojas entregadas al jurado (Carnet de Juez Oficial, anexo C). Los perros presentados deberán estar inscritos a nombre de su propietario, pero pueden ser conducidos por otra persona, debiendo hacerlos constar así en la inscripción.

**Art. 13.-** Las pruebas estarán abiertas a todos los perros de rastro del grupo 6º inscritos en el L.O.E., R.R.C. o en otro libro de orígenes reconocido por la F.C.I. y por la R.S.C.E.

**Art. 14.-** Todos los perros participantes, propiedad de españoles o residentes en España, deben estar inscritos en el L.O.E. o R.R.C. Sin embargo, en aquellas pruebas en las que oficie un juez o experto confirmados cualificado, los perros que precisen ser confirmados en su raza para su inscripción definitiva en el L.O.E. podrán ser confirmados antes de la prueba, debiendo el propietario aportar la documentación correspondiente.



**Art. 15.-** Las inscripciones en las pruebas de perros inscritos en el L.O.E. o R.R.C. que no hayan sido tatuados por tatuadores reconocidos por la R.S.C.E. no darán lugar a la homologación de Certificado de Caza. Sin embargo, el presidente del jurado podrá admitir la realización del tatuaje antes e las pruebas de un perro inscrito para las mismas, debiendo remitir a la R.S.C.E. fotocopia del pedigree del perro y declaración jurada del propietario del mismo por la que éste declara que dicho pedigree corresponde al perro tatuado. (Anexo E).

**Art. 16.-** No se admitirán inscripciones una vez finalizado el plazo de cierre de las mismas fijado por la sociedad o club organizadores.

No serán admitidos los perros agresivos, los afectados de enfermedad contagiosa, ni los pertenecientes a personas descalificadas por la R.S.C.E. o miembros de sociedades o clubes no reconocidos por la R.S.C.E.

Una vez efectuada la inscripción, sólo las perras en celo o los perros accidentados pueden ser reemplazados el día de la prueba, cuando medie autorización del Club o Sociedad organizadora.

**Art. 17.-** Ningún perro que compita para obtener el Certificado de Caza puede figurar en dos lotes o en dos pruebas efectuadas el mismo día.

**Art. 18.-** La R.S.C.E. fijará cada año el importe de los derechos de inscripción y el número máximo de perros admitidos para participar en cada categoría.

**Art. 19.-** En caso de fuerza mayor, el Club organizador se reserva el derecho de suprimir las pruebas y retener la parte de los derechos de inscripción que cubra los gastos ya efectuados. Los organizadores declinan toda responsabilidad en caso de robo, pérdida, fuga o muerte de los animales inscritos, mordeduras por ellos ocasionadas, etc. en cualquier caso.

**Art. 20.-** Los propietarios o conductores deben acreditar obligatoriamente a los servicios veterinarios de la organización, que los perros inscritos en las pruebas se hallan vacunados de conformidad a las normas legales vigentes.

**Art. 21.-** Son obligatorios los carnets de trabajo de cada perro, y deberán ser entregados a los jueces antes del comienzo de las pruebas.



### III. ORDEN Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS:

**Art. 22.-** La hora de presentación y reunión de los participantes en fijada por los organizadores. Los participantes, o sus representantes que estén ausentes en el momento de la presentación, no podrán participar en el sorteo de paso de los lotes para la jornada.

**Art. 23.-** El sorteo es solamente una indicación del orden de paso, y los participantes no pueden ampararse en él para rehusar ponerse a disposición del juez.

**Art. 24.-** El Club organizador se reserva el derecho, de modificar el orden de paso de los lotes de acuerdo con los propietarios, teniendo en cuenta la distancia que cada participante habrá de recorrer en sus desplazamientos a los campos para participar.

**Art. 25.-** Durante las pruebas, los conductores no pueden solicitar ni recibir información alguna sobre los campos, animal de caza ni demás cuestiones relacionadas con la prueba; y evitarán dirigirse a los jueces en el transcurso de la presentación de su lote de perros.

**Art. 26.-** Los conductores de los lotes participantes seguirán las instrucciones de los organizadores hasta el momento de poner el lote de perros a disposición del juez. Los perros se presentarán al juez atraillados, para la comprobación de tatuajes e identificaciones de los mismos.

**Art. 27.-** Los organizadores deben proveer de brazaletes amarillos a los jueces y rojos a los conductores de los lotes.

**Art. 28.-** Los perros participantes deben llevar obligatoriamente collares de colores diferentes, muy visibles, proporcionados por los organizadores.

**Art. 29.-** Los lotes, durante su actuación sobre el terreno deberán estar constantemente a disposición del juez, el cual puede solicitar del conductor o conductores la retirada de uno o varios perros con independencia de la calificación otorgada. En caso de cambio de terreno, el tiempo invertido en el desplazamiento será neutralizado, y el cronometraje continuará una vez efectuada la suelta de los perros.



**Art. 30.-** Cuando los jueces hayan anunciado el final de la prueba, el lote debe ser recogido rápidamente. La falta de diligencia en la recogida de los perros será objeto de penalización.

**Art. 31.-** El juez puede solicitar a los organizadores que se efectúe un disparo con arma de fuego, preferentemente con escopeta, durante la acción de caza en la actuación de un lote, a fin de conocer la reacción de los perros ante una detonación: el miedo característico al disparo de arma de fuego será penalizado.

#### **Art. 32.- RECLAMACIONES**

Cualquier reclamación deberá ser cursada en un plazo de 24 horas, desde la finalización de la prueba, mediante escrito dirigido a los organizadores de la prueba, acompañada de una fianza correspondiente al doble del importe de la inscripción de un lote: esta fianza permanecerá en poder de la Sociedad organizadora si la reclamación es infundada. Los organizadores trasladarán el expediente, con su informe en el plazo de 15 días al Comité de la R.S.C.E., que deberá resolver dentro de los 60 días siguientes.

#### **IV. TIPOS DE PRUEBAS. CATEGORÍAS:**

**Art. 33.-** Las pruebas se desarrollarán dentro de una de las siguientes cinco categorías en las que los perros participarán por lotes de varios individuos, trabajando conjuntamente, al estilo propio de la caza al tiro con perros de rastro o sabuesos.

- Categorías:
- Prueba A: Caza de la liebre.
  - Prueba B: Caza del conejo.
  - Prueba C: Caza del corzo.
  - Prueba D: Caza del zorro.
  - Prueba E: Caza del jabalí.

En las pruebas de las categorías A, B, C, D y E no se pretende ni se valora la captura de los animales de caza, debiendo el trabajo de los perros corresponder al propio de sus funciones como auxiliares en la caza con empleo de arma de fuego, según la conducta y estilo inherentes a sus características raciales.

**Art. 34.-** Cada uno de los perros integrantes de un lote participante en las pruebas de cualquier categoría será puntuado y calificado individualmente. Todo perro participante formará parte de un lote o jauría, de forma que ningún perro podrá participar en la prueba en solitario.

#### **DURACION DE LAS PRUEBAS Y COMPOSICION DE LOS LOTES**

**Art. 35.-** Cada jauría o lote examinado por los jueces dispone, comprendido el tiempo de ataque, de:

- Prueba A: Liebre 1 hora y 30 minutos máximo
- Prueba B: Conejo 1 hora máximo
- Prueba C: Corzo 2 horas máximo
- Prueba D: Zorro 2 horas máximo
- Prueba E: Jabalí 2 horas máximo

#### **Art. 36.- COMPOSICION DE LOS LOTES, NUMERO DE PERROS Y NUMERO DE CONDUCTORES**

- **Prueba A: Liebre.** Cada lote estará compuesto por un mínimo de cuatro perros y máximo de seis, concurriendo todos para el Certificado de Caza. Están autorizados dos conductores.
- **Prueba B: Conejo.** Cada lote estará compuesto por un mínimo de dos perros y un máximo de cuatro, concurriendo todos para el Certificado de Caza. Están autorizados dos conductores.
- **Prueba C: Corzo.** Cada lote estará compuesto por un mínimo de seis perros y máximo de ocho, concurriendo todos para el Certificado de Caza. Están autorizados tres conductores.
- **Prueba D: Zorro.** Cada lote estará compuesto por un mínimo de seis perros y máximo de ocho, concurriendo todos para el Certificado de Caza. Están autorizados tres conductores.
- **Prueba E: Jabalí.** Cada lote estará compuesto por un mínimo de seis perros y máximo de ocho, concurriendo todos para el Certificado de Caza. Están autorizados tres conductores.





Los perros participantes en una misma categoría de prueba pueden pertenecer a uno o a varios propietarios que se ponen de acuerdo entre sí para formar un lote de un mismo pie.

En razón a las dificultades que pudieran sobrevenir por causa de las condiciones atmosféricas, características del terreno o del número de lotes a examinar, el reglamento (para facilitar el desarrollo de las pruebas) autoriza al juez, de acuerdo con el club organizador, a modificar el número de perros admitidos a participar por lote para la obtención del Certificado de Caza en cada categoría, no pudiendo éste número ser inferior, en este caso, a dos perros por lote.

**Art. 37.-** Sólo serán admitidos a participar para la obtención del Certificado de Caza los perros cuya edad al día de las pruebas este comprendida entre los siguientes límites:

- los perros de 15 meses a 8 años de edad en las pruebas A, C, D y E.
- los perros de 12 meses a 8 años en las pruebas B.

No existe límite superior de edad para la participación en la Copa de España de Perros de Rastro.

## **V. CALIFICACIONES. JURADO DE LAS PRUEBAS:**

### **CALIFICACIONES:**

**Art. 38.-** Las Pruebas de Trabajo de Caza para Perros de Rastro no tendrán carácter de competición, debiendo los jueces ofiциantes evitar hacer clasificación alguna de los perros o lotes de perros participantes en las mismas.

La dificultad de poner a todos los lotes de perros participantes en igualdad de condiciones de terreno, la distinta densidad de animales de caza en los diferentes cuarteles o terrenos de las pruebas, y la natural variación de la cualidad del rastro de los animales de caza en el transcurso de la jornada de pruebas, impiden la correcta comparación del trabajo de los perros, y por consiguiente, una clasificación justa de los mismos.

El presente artículo no será de aplicación en la Copa de España de Perros de Rastro.

**Art. 39.-** Los perros deben ser examinados y recompensados en función del estilo inherente a su raza, y de su prestación del día, debiendo el juez ignorar sus prestaciones precedentes.



En ningún caso podrá compensarse con puntuación o calificación la distinta calidad de terreno o condiciones climáticas y ambientales, que puedan haber favorecido o dificultado el trabajo de uno o más lotes de perros en el transcurso de las pruebas.

**Art. 40.-** Finalizadas las pruebas, los jueces deberán proceder a la calificación y puntuación de los perros participantes, y procederán a su anotación en el carnet de trabajo correspondiente a cada perro. Las calificaciones anotadas en el carnet de trabajo estarán respaldadas por las firmas de todos los jueces cualificados que las hayan otorgado. Así mismo, los jueces redactarán un informe breve sobre el trabajo de cada lote de perros participante en la prueba que comprenderá la calificación obtenida por cada perro.

Los jueces entregarán al Club o Sociedad organizadora de las pruebas una copia de los informes correspondientes al trabajo de todos los lotes participantes.

**Art. 41.-** En las pruebas desarrolladas bajo una de las categorías A, B, C, D ó E podrán otorgarse a los perros participantes Certificados de Caza con calificaciones de BUENO, MUY BUENO o EXCELENTE, y la puntuación que a cada calificación corresponda, siguiendo una escala de puntuación indicativa (anexo A) acotada para cada prueba de 0 a 200 puntos:

- 100 a 124: BUENO
- 125 a 149: MUY BUENO
- 150 a 200: EXCELENTE

**Art. 42.-** Las calificaciones se asignarán teniendo en cuenta los siguientes criterios:

**1º.** Trabajo del lote de perros en las tres principales fases de la acción de caza:

- a. Búsqueda y aproximación a la caza sobre el rastro o demanda.
- b. Levantamiento y persecución por el rastro del animal de caza.
- c. Caza sostenida y perseverante con resolución de pérdidas del rastro y otras dificultades.

**2º.** Actitud y reacción habitual de los animales de la especie de caza correspondiente a la categoría de la prueba en caza una de las fases del punto 1º.

**3º.** Calidad y duración de la prestación del lote en las distintas fases de la caza.



- **CALIFICACION DE EXCELENTE (EXC).** Se asignará al perro que demuestre poseer dotes de estilo al más alto nivel, y cualidades naturales características de los perros de rastro en general y suya en particular.

La calificación de Excelente se reservará para el perro que, habiendo contribuido activa y eficazmente al trabajo conjunto del lote, en todas sus fases, haya mostrado una excepcional cualidad de trabajo en el desarrollo de alguna de ellas, y contribuido eficazmente, por sus acciones brillantes y decisivas, al logro de una caza sostenida que pudiese dar lugar a la captura del animal de caza en condiciones normales de una jornada de caza al tiro. La aplicación de la escala indicativa de puntos deberá asignar una puntuación superior a 149 puntos e inferior o igual a 200 puntos.

- **CALIFICACION DE MUY BUENO (MB).** Se asignará al perro que haya desarrollado un trabajo óptimo, demostrando que posee un grado notable de las cualidades inherentes a su raza.

La calificación de Muy Bueno se otorgará al perro que, habiendo contribuido activamente al trabajo conjunto del lote, en todas sus fases, y habiendo realizado alguna aportación relevante y decisiva para una eficaz acción de caza del equipo, no haya tenido ocasión de mostrar una excepcional cualidad de trabajo. Asimismo, la calificación de muy bueno se concede también a los perros que habiendo merecido una calificación de excelente por sus cualidades, hayan incurrido en algunas faltas. La aplicación de la escala indicativa de puntos deberá asignar una puntuación superior a 124 puntos e inferior a 150 puntos.

- **CALIFICACION DE BUENO (B).** Se asignará al perro que haya desarrollado un trabajo suficiente para rendir servicio al conjunto del lote en su acción de caza. Deberá reunir las cualidades propias del estándar de su raza y estar exento de defectos graves.

La calificación de Bueno se otorgará al perro que, habiendo contribuido activamente al trabajo conjunto del lote, y habiendo mostrado poseer las cualidades propias de su raza en forma suficiente, no hubiese tenido ocasión de rendir un servicio destacado o realizar una actuación decisiva en alguna de las fases de la caza. Asimismo, la calificación de bueno se concede también a los perros que habiendo merecido una calificación de Muy Bueno por sus cualidades, hayan incurrido en faltas. La aplicación de la escala indicativa de puntos deberá asignar una puntuación superior a 99 puntos e inferior a 125 puntos.

**Art. 43.-** Los perros que no alcancen el mínimo de 100 puntos necesarios para la obtención del Certificado de Caza no serán calificados ni se les acreditara ninguna puntuación.



El presente artículo no será de aplicación en la Copa de España de Perros de Rastro.

**Art. 44.-** Los Certificados de Caza A, B, C, D, y E sólo pueden ser concedidos en pruebas organizadas o autorizadas por la R.S.C.E.

**Art. 45.-** El palmarés y el informe de caza Juez, correspondiente al trabajo de los lotes participantes en la prueba, serán enviados por el Club organizador a la Real Sociedad Canina de España para su homologación, debiendo enviar asimismo los organizadores copia de los mismo a los presidentes de los Clubes de cada raza participante en la prueba (anexo D).

**Art. 46.-** Los Clubes de raza procurarán la difusión de los informes del jurado y las calificaciones obtenidas por los perros pertenecientes a sus razas que hayan participado en pruebas organizadas por otros Clubes, publicándolos en las revistas o boletines que editen para sus miembros y asociados.

Los Clubes organizadores publicarán de igual modo los resultados de todos los lotes participantes en las pruebas por ellos organizadas.

#### **TITULO DE CAMPEON DE TRABAJO**

**Art. 47.-** El perro que haya obtenido dos calificaciones de EXCELENTE en una misma categoría con dos jueces diferentes en aplicación del presente reglamento, recibirá de la R.S.C.E. el título de Campeón de España de Trabajo si su propietario lo solicita. Un perro no puede recibir más de un título de Campeón de España de Trabajo en cada categoría.

#### **COMPOSICION DEL JURADO**

##### **Art. 48.- JURADO.**

El jurado estará compuesto por:

- Para las pruebas A, C, D y E: dos, tres o cuatro jueces de los que al menos dos serán jueces cualificados para la categoría de la prueba.
- Para las pruebas B: dos jueces de los que al menos uno será juez cualificado para la categoría de la prueba.

La nominación de los jueces se hace según los reglamentos de la R.S.C.E.



**Art. 49.-** El reembolso de los gastos de desplazamiento de los jueces de las pruebas A, B, C, D, y E correrá a cargo de la sociedad o club organizador, y se calculará según el baremo aplicado en las Exposiciones de Belleza, establecido por la R.S.C.E.

## **COPA DE ESPAÑA DE PERROS DE RASTRO**

**Art. 1.-** Las pruebas de trabajo organizadas por la R.S.C.E. se denominan "**Copa de España**".

**Art. 2.-** La Copa de España de Perros de Rastro se regirá por el Reglamento de las Pruebas de Trabajo de Caza para Perros de Rastro en cuanto no contradiga la presente reglamentación especial.

**Art. 3.-** El comité de la R.S.C.E. por sí o a través de la Comisión en que delegue, encargará la organización de la Copa de España al Club, Asociación de Raza o Sociedad reconocida que estime conveniente, al principio de cada temporada, previa concertación con las Sociedades y Clubes candidatos.

El Club organizador deberá establecer un presupuesto del que será responsable, en función de la subvención atribuida por la R.S.C.E.

El precio de las inscripciones es también propuesto por la Comisión, que somete al Club organizador la lista de las invitaciones oficiales.

### **Art. 4.- SELECCIÓN**

Cada Club o Asociación de raza deberá seleccionar un lote por raza o variedades autorizadas a participar en la prueba de la Copa de España designando dos sustitutos para cubrir las eventuales bajas de titulares y notificará su selección al Comité de la R.S.C.E.

**Art. 5.-** Los Certificado de Caza que se otorguen en la Copa de España de Perros de Rastro serán homologados siguiendo el mismo trámite que los de las pruebas habituales y cuentan para la obtención del título de Campeón de España de Trabajo, siguiendo la reglamentación de la R.S.C.E.

**Art. 6.-** Razas autorizadas a participar en la Copa de España para Perro de Rastro:



- **En las categorías A, C, D y E:** Sabueso Español, Beagle, Beagle-Harrier, Harrier, Gran Azul de Gascuña, Pequeño Azul de Gascuña, Griffon Azul de Gascuña, Ariegois, Gran Gascón Saintongeois, Petit Gascon Saintongeois, Gran Griffon Vendeano, Briquet Griffon Vendeano, Griffon Leonado de Bretaña, Griffon Nivernés, Sabueso de Berna, Sabueso de Lucerna, Bruno del Jura, Perro de Artois, Perro de San Huberto y Sabueso Italiano.
- **En la categoría B:** Basset Artesiano-Normando, Basset Azul de Gascuña, Pequeño Basset Griffon Vendeano, Gran Basset Griffon Vendeano, Basset Hound, Basset Leonado de Bretaña y Beagle.

La comisión de Perros de Rastro podrá autorizar la participación de otras razas del grupo 6º a petición de los Clubes o Asociados de raza responsables de las mismas.

**Art. 7.-** El perro que haya obtenido el mayor número de puntos en su Certificado de Caza será el ganador de la Copa de España de la R.S.C.E. para el mejor perro de rastro, bajo reserva de que el jurado haya estimado su prestación de cualidad suficiente.

El lote de perros que haya totalizado el mayor número de puntos gana la Copa de la Comisión de Perros de Rastro del mejor lote en las mismas condiciones que el párrafo precedente.

**Art. 8.-** El palmarés y el informe de los jueces deben ser enviados a los organismos oficiales como se hace para el resto de las pruebas.

El presente Reglamento ha sido aprobado por el Comité de la Real Sociedad Canina de España en su reunión del día 13 de julio de 1995.

